

REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

RESOLUCIÓN

HECHOS

PRIMERO. – Han tenido entrada en este órgano competicional diversas solicitudes de modificación de horarios de encuentros correspondientes a la segunda vuelta de la liga regular de Primera Federación.

SEGUNDO.- Por razones de economía procedimental se procede a la resolución conjunta de todas ellas en el sentido que se indica en la parte dispositiva de la presente resolución.

TERCERO.- Los motivos que justifican las modificaciones de los horarios pueden agruparse en cinco bloques: 1) causas relacionadas con los desplazamientos de los equipos visitantes como consecuencia de las programaciones de vuelos aéreos o trayectos en ferrocarril, 2) causas relacionadas con motivos de seguridad, de orden público o disposición de la autoridad competente por la coincidencia en el tiempo con otros eventos que también requieren de efectivos policiales, 3) fijación sobrevenida de encuentro del Campeonato de España / Copa de S.M. el Rey en los días previos, 4) integración del encuentro en programa de actividades de conmemoración de un hito centenario en la historia del club y 5) petición del operador televisivo por coincidencia en el supuesto de aprobación de otras modificaciones de horarios solicitadas, todo lo cual justifica en relación con los encuentros que, en el apartado I) de la parte dispositiva se relacionan, el adelanto o retraso de su día y hora de celebración.

Por el contrario, las solicitudes que no constan en el referido apartado I) de la parte dispositiva han sido denegadas tras valorar que los motivos aducidos para la solicitud – entre otros, la mera conformidad de ambos equipos sin expresión de otra causa distinta de la mutua conveniencia o el favorecimiento del desplazamiento de la afición visitante – no pueden reputarse especiales circunstancias que justifiquen una modificación de horario a los efectos del artículo 237.3 del Reglamento General.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.a) de los Estatutos de la RFEF, los órganos competicionales ostentan la competencia para suspender, adelantar o retrasar partidos y determinar la fecha y, en su caso, lugar de los que, por causa reglamentaria, razones de fuerza mayor, o disposición de la autoridad competente, no puedan celebrarse el día establecido en el calendario oficial o en las instalaciones deportivas propias.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

II.- Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 237.3 del Reglamento General, la RFEF, sin necesidad de ningún trámite especial para esta categoría en cuestión, podrá, ponderando la concurrencia de especiales circunstancias, autorizar que se adelante o retrase un determinado encuentro, siempre, desde luego, que no se altere el orden de partidos establecido en el calendario oficial.

Ante la constatación de la concurrencia de motivos de los relacionados en el antecedente fáctico tercero, se hace preciso efectuar las modificaciones de horarios que se enumeran a continuación, desestimándose las restantes solicitudes.

En su virtud, atendiendo a las propuestas del Departamento de Competiciones y del operador televisivo, se **RESUELVE**:

I) Aprobar las siguientes modificaciones de fechas y horarios de celebración de encuentros de Primera Federación:

Grupo 1:

JORN.	PARTIDO	FECHA	HORA	CAUSA
20	CE SABADELL FC / RC CELTA FORTUNA	21/01/24	12:00	1
20	GIMNÀSTIC DE TARRAGONA / CD LUGO	21/01/24	12:00	1
20	SESTAO RIVER CLUB / UNIONISTAS DE SALAMANCA CF	21/01/24	18:00	3
21	UNIONISTAS DE SALAMANCA CF / UE CORNELLÀ	28/01/24	12:00	1
21	RC CELTA FORTUNA / RC DEPORTIVO	28/01/24	21:00	2
26	CD ARENTEIRO / GIMNÀSTIC DE TARRAGONA	02/03/24	16:00	1
27	GIMNÀSTIC DE TARRAGONA / RC DEPORTIVO	10/03/24	12:00	1
27	CD LUGO / UNIONISTAS DE SALAMANCA CF	10/03/24	17:00	2
27	RC CELTA FORTUNA / SD PONFERRADINA	09/03/24	19:00	5
28	RC DEPORTIVO / CE SABADELL	16/03/24	18:00	1
30	SD PONFERRADINA / GIMNÀSTIC DE TARRAGONA	31/03/24	12:00	1
33	FC BARCELONA ATLÉTIC / CD LUGO	21/04/24	16:00	1
34	CyD LEONESA / GIMNÀSTIC DE TARRAGONA	28/04/24	12:00	1
35	REAL UNIÓN CLUB / CyD LEONESA	04/05/24	19:00	4

Grupo 2:

JORN.	PARTIDO	FECHA	HORA	CAUSA
26	CD CASTELLÓN / SAN FERNANDO CD ISLEÑO	03/03/24	18:00	2
28	MÁLAGA CF / CF INTERCITY	17/03/24	12:00	2
29	CÓRDOBA CF / CD SAN FERNANDO ISLEÑO	23/03/24	16:00	2
29	REAL MADRID - CASTILLA / CD CASTELLÓN	24/03/24	16:00	2
29	RC RECREATIVO DE HUELVA / AD MÉRIDA	24/03/24	12:00	2
33	MÁLAGA CF / REAL MURCIA CF	21/04/24	12:00	2
35	MÁLAGA CF / AD MÉRIDA	05/05/24	19:00	2



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

II) Denegar las restantes solicitudes de modificaciones de horarios de encuentros de Primera Federación no incluidas en el apartado anterior, por no merecer las razones alegadas la consideración de especiales circunstancias concurrentes a los efectos del artículo 237.3 del Reglamento General.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité Nacional de Segunda Instancia en el improrrogable plazo de 48 horas desde su notificación.

Lo que se notifica a los clubes de Primera Federación, al Área de Competiciones y Fútbol No Profesional y al Comité Técnico de Árbitros a los efectos oportunos.

En Las Rozas de Madrid, a 10 de enero de 2024.

Rafael Alonso Martínez

Juez Único de Competiciones No Profesionales